UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT D.156

Enmienda 1 (05/2010)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional

Externalidades de red

Enmienda 1: Nuevo Anexo A – Aplicación práctica de la Recomendación UIT-T D.156

Recomendación UIT-T D.156 (2008) - Enmienda 1



#### RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE D PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1-D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10-D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40-D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45-D.49
Principios aplicables a la infraestructura GII-Internet	D.50-D.59
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60-D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70-D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76-D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80-D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90-D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100-D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160-D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180-D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185-D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190-D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192-D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196-D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210-D.269
Tarificación y contabilidad en las redes de la próxima generación	D.270-D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280-D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285-D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300-D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400-D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500-D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600-D.699

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

### Recomendación UIT-T D.156

#### Externalidades de red

#### Enmienda 1

Nuevo Anexo A – Aplicación práctica de la Recomendación UIT-T D.156

#### Resumen

El Anexo A a la Recomendación UIT-T D.156 se refiere a la aplicación práctica de la Recomendación UIT-T D.156.

#### Historia

Edición	Recomendación	Aprobación	Comisión de estudios
1.0	ITU-T D.156	2008-10-30	3
1.1	ITU-T D.156 (2008) Amend.1	2010-05-21	3

#### **PREFACIO**

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

#### **NOTA**

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

#### PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB en la dirección <a href="http://www.itu.int/ITU-T/ipr/">http://www.itu.int/ITU-T/ipr/</a>.

#### © UIT 2010

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## ÍNDICE

		Página
Anex	o A – Aplicación práctica de la Recomendación UIT-T D.156	1
1	¿Constituye la prima de externalidad un elemento de costo que convendría añadir a otros elementos de costo contemplados en las Recomendaciones UIT-T D.93 y D.140?	1
2	¿A qué redes se aplica la prima de externalidad?	1
3	¿De qué forma se garantizará el pago de la prima de externalidad y su posterior utilización para el desarrollo de la red?	1
4	¿Quién recibe las primas de externalidad?	2
5	¿Qué procedimiento se aplica para recaudar la prima de externalidad y controlar la utilización para la cual es asignada?	2
6	¿Cuál es la definición de países desarrollados y países en desarrollo?	2
7	¿Qué mecanismo puede utilizarse para evitar la financiación de las obligaciones de licencia original y de servicio universal con fondos provenientes del pago de la prima de externalidad?	2
8	¿Qué mecanismo puede utilizarse para evitar la conclusión de acuerdos discriminatorios entre las principales empresas de telecomunicaciones en los países desarrollados y sus filiales en los países en desarrollo, así como abusos en el cálculo de las primas en los acuerdos bilaterales?	3
9	¿Suponen las disposiciones contempladas en la Recomendación UIT-T D.156 una violación de las disposiciones que figuran en los acuerdos de la OMC?	3

#### Recomendación UIT-T D.156

#### Externalidades de red

#### Enmienda 1

#### Nuevo Anexo A – Aplicación práctica de la Recomendación UIT-T D.156

(El presente anexo forma parte integrante de esta Recomendación)

## Constituye la prima de externalidad un elemento de costo que convendría añadir a otros elementos de costo contemplados en las Recomendaciones UIT-T D.93 y D.140?

La prima de externalidad no es un elemento de costo sino más bien la expresión financiera y la evaluación de un beneficio económico (externalidad de red) obtenido por un agente económico, en este caso los abonados a una red de telecomunicaciones. La prima es un elemento adicional al costo del servicio y debe considerarse que interviene en la fijación del precio del servicio de la misma forma que, para obtener el precio correspondiente, el margen de beneficio se añade al costo del servicio.

#### 2 ¿A qué redes se aplica la prima de externalidad?

Como ya se indicó, la prima de externalidad es la expresión financiera y la evaluación de un beneficio obtenido por un agente económico como consecuencia de la expansión de una red que presenta posibilidades de crecimiento importantes en materia de número de abonados. La prima sólo se aplicaría a redes que tienen esas posibilidades<sup>1</sup>.

## 3 ¿De qué forma se garantizará el pago de la prima de externalidad y su posterior utilización para el desarrollo de la red?

El pago de la prima de externalidad y su utilización para la expansión de la red en materia de número de abonados será garantizado por las partes en la relación y podría ser supervisado por los reguladores nacionales, llegado el caso:

- 1) El pago de la prima es registrado por los reguladores una vez efectuado y tras la recepción del mismo por parte de los dos operadores en la relación.
- 2) Al comienzo de cada año, el operador que recibe la prima debe elaborar, utilizando esos fondos, un plan de expansión de su red en materia de número de abonados. Ese plan deberá especificar las inversiones necesarias para la expansión propuesta y las correspondientes evaluaciones financieras. Se enviará una copia del plan al regulador y a la otra parte.
- 3) La ejecución del plan es verificada por el regulador, que comunica los resultados de su verificación a los operadores nacionales y extranjeros que pagan la prima. Estos últimos tienen el derecho de enviar una misión de verificación al regulador.

La tasación de la prima se efectuará al inicio de cada periodo.

Sudáfrica señaló que, en principio, las externalidades de red no sólo se aplican a la expansión de las redes en materia de número de abonados sino también a la retención de abonados marginales.

Los reguladores nacionales pueden tomar las medidas que consideren apropiadas si no se lleva a cabo la expansión. Por ejemplo, el regulador podría presentar un programa de expansión por medio de obligaciones reglamentarias impuestas al operador y, al mismo tiempo, se podría impedir que ese operador reciba la prima de externalidad durante un periodo de tres años. En aras de la transparencia, los organismos reguladores podrían dar a conocer los niveles de las primas de externalidad y los importes asignados a actividades de expansión financiadas por la prima, junto con otros datos estadísticos previstos por la UIT.

#### 4 ¿Quién recibe las primas de externalidad?

Obtiene la prima de externalidad el operador de un país en desarrollo cuya red tiene posibilidades de expansión en materia de número de abonados. Ese tipo de red supone un valor añadido a redes maduras y, en algunos casos, saturadas. El nivel de la prima es proporcional al volumen del tráfico con origen en un país desarrollado y terminación en la red del operador del país en desarrollo.

Es importante recordar que el pago de la prima tendrá lugar únicamente cuando se trate de una externalidad de red genuina.

# 5 ¿Qué procedimiento se aplica para recaudar la prima de externalidad y controlar la utilización para la cual es asignada?

El procedimiento de recaudación será el mismo que se utiliza para las tasas de distribución.

Los medios de control serán las auditorías realizadas por los organismos reguladores, que podrán también adoptar las siguientes medidas:

- 1) Presentación, al comienzo del ejercicio financiero, de un plan de expansión de la red en materia de número de abonados que se financiará con primas de externalidad.
- 2) Verificación por parte del regulador de la adhesión a las estimaciones financieras con respecto a la expansión y de la coherencia entre la utilización de los fondos y la prima recibida o que se va a recibir.
- 3) Evaluación de las actividades de expansión realizadas, o que deben realizarse, en el marco de la financiación de la prima de externalidad.
- 4) En caso de incoherencia, el regulador podrá imponer una obligación de expansión o una reducción en el importe que debe abonar la parte que paga en intercambios posteriores.
- 5) La no observancia de las disposiciones pertinentes puede dar lugar, llegado el caso, a la adopción de medidas por parte del regulador, por ejemplo la suspensión del pago de la prima durante un periodo de tres años.

#### 6 ¿Cuál es la definición de países desarrollados y países en desarrollo?

El PNUD ya los ha definido.

#### 7 ¿Qué mecanismo puede utilizarse para evitar la financiación de las obligaciones de licencia original y de servicio universal con fondos provenientes del pago de la prima de externalidad?

Este mecanismo formará parte de la función de control ejercida por el organismo regulador en el país del operador que recibe la prima de externalidad. Las obligaciones reglamentarias asociadas a las licencias y al servicio universal se establecen en el mandato de cada operador y están sujetas a la verificación permanente por parte del regulador, que garantiza el pleno cumplimiento de las obligaciones reglamentarias con respecto a la cobertura y la verdadera utilización de las primas de externalidad recibidas por sus operadores en la expansión de la red en materia de número de

abonados. El regulador puede también elaborar y publicar un informe de verificación, con lo cual garantiza la transparencia en la aplicación de la prima de externalidad de la red.

# ¿Qué mecanismo puede utilizarse para evitar la conclusión de acuerdos discriminatorios entre las principales empresas de telecomunicaciones en los países desarrollados y sus filiales en los países en desarrollo, así como abusos en el cálculo de las primas en los acuerdos bilaterales?

De la misma forma que procuran garantizar la adhesión a los principios de transparencia, no discriminación y equidad en los acuerdos de interconexión, que constituyen acuerdos bilaterales entre operadores, los organismos reguladores tratan de garantizar el respeto a esos mismos principios en el cálculo de las primas de externalidad de la red y su pago a los operadores. Con este propósito, se paga el mismo nivel de prima, por minuto de llamada terminada, a cada operador destinatario dentro de un determinado territorio nacional.

# Suponen las disposiciones contempladas en la Recomendación UIT-T D.156 una violación de las disposiciones que figuran en los acuerdos de la OMC?

No. Las disposiciones de la OMC se aplican exclusivamente a las actuaciones de los gobiernos que son miembros de esa organización. La parte operativa de la Recomendación UIT-T D.156 se aplica a los operadores, no a los gobiernos. Por ese motivo, dicha Recomendación no puede violar las disposiciones que figuran en los acuerdos de la OMC.

Por otra parte, las decisiones adoptadas por los operadores en los países desarrollados, con arreglo a la Recomendación UIT-T D.156, no pueden considerarse medidas discriminatorias en el sentido de las disposiciones de la OMC, dado que esas decisiones incumben a la libertad económica de los operadores y no al mandato de las disposiciones de la OMC, las cuales prohíben la adopción de medidas discriminatorias por parte de los Estados Miembros de la OMC y obligan a dichos Estados a garantizar que sus principales proveedores den acceso a la interconexión en forma no discriminatoria.

No puede afirmarse que la decisión de un operador de pagar una prima de externalidad a un operador dado con miras a financiar un probable aumento de sus ingresos constituya una medida discriminatoria, puesto que es evidente que el operador que paga estará probablemente dispuesto a pagar la misma prima a cualquier otro operador cuya red pudiera presentar posibilidades de crecimiento importantes en materia de número de abonados.

## SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedia
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Terminales y métodos de evaluación subjetivos y objetivos
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y Redes de la próxima generación
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación